



**Informe de la Viceconsejería de Economía, Diálogo Social y Bienestar Laboral, en relación con el proyecto de Decreto, por el que se modifica el Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha.**

Analizado el borrador de Decreto, remitido a esta Viceconsejería por la Dirección General de Acción Social de la Consejería de Bienestar Social, a fin de que se emita informe sobre la posible cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 201-2027 Castilla-La Mancha de las ayudas destinadas a la prestación de servicios sociales de atención primaria, en el marco de concertación con las Entidades Locales establecido en el Decreto 87/2016, de 27 de diciembre.

Vista la normativa que resulta de aplicación siguiente:

Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en cuyo artículo 6.1 g) se atribuye a la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral la administración del Fondo Social Europeo y las redes transnacionales de cooperación en materia de formación y empleo.

Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Decreto 87/2016, de 27/12/2016, por el que se unifica el marco de concertación con Entidades Locales para la prestación de servicios sociales de atención primaria en Castilla-La Mancha.

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.



Considerando la normativa que resulta de aplicación y analizado el borrador de Decreto remitido a esta Viceconsejería, que es la competente para la emisión del informe solicitado como futuro Organismo Intermedio del Programa FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027,

SE INFORMA LO SIGUIENTE:

Los informes previos a la publicación de disposiciones reguladoras de las bases y las convocatorias de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, emitidos por la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, como actual Organismo Intermedio de los programas del Fondo Social Europeo en Castilla-La Mancha durante el periodo 2014-2020, y como futuro Organismo Intermedio del Programa FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027, tienen por finalidad asegurar que las actuaciones reguladas en dichas disposiciones son susceptibles de ser cofinanciadas, al estar programadas o prevista su programación, así como verificar el cumplimiento de las condiciones comunes y específicas establecidas por los Reglamentos comunitarios, como son las referidas a información y publicidad, plan financiero, plazo de ejecución, indicadores de realización, contabilidad separada o custodia documental, entre otras.

El borrador de Decreto sometido a informe, tiene por objeto la modificación del Decreto 87/2016, con el fin de posibilitar la cofinanciación de la actividad prestacional en él regulada por el Programa de Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027.

Las actividades desarrolladas por las Entidades Locales, dentro del marco de concertación unificado por el Decreto 87/2016, se hallan contempladas en el Programa Operativo FSE Castilla La Mancha 2014-2020, dentro del Eje 2: *“Promover la inclusión social, luchar contra pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones en transición con tasa de cofinanciación del 80%”* y en las prioridades de inversión, 9.1: *“La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad”* y 9.2: *“La integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la de la población romaní”*, lo que ha permitido su cofinanciación en el periodo de programación 2014-2020.

En cuanto a la posibilidad de cofinanciar dichas actividades mediante el Programa de Fondo Social Europeo Plus (FSE+)-Castilla-La Mancha para el periodo 2021-2027, tal como se recoge en el borrador del Decreto de modificación remitido a esta Viceconsejería, no se puede hacer un pronunciamiento asentado sobre una base



programática cierta, por cuanto, a fecha de emisión de este informe, todavía no ha sido aprobado dicho Programa, que se encuentra en fase de elaboración.

Dicho esto, cabe razonablemente pronosticar que la actividad prestacional regulada en Decreto 87/2016, tras la modificación operada por el borrador objeto de este informe, estará incluida en el próximo Programa del FSE+ en Castilla-La Mancha, que se apruebe para el periodo de 2021-2027, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Por una parte, la actividad está reconocida en la nueva reglamentación de los Fondos Europeos, tanto en el Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes de los Fondos (RDC), entre cuyos objetivos políticos se encuentra el de apoyar *“una Europa más social e integradora que aplique el pilar europeo de derechos sociales”* (artículo 4.1 d), como en el nuevo Reglamento (UE) 2021/1057, del Fondo Social Europeo Plus, entre cuyos objetivos específicos, se encuentran, entre otros, los siguientes: *“Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”* (artículo 4.1 h), promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como la población romaní, (artículo 4.1 j), promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la población infantil (artículo 4.1 l).
- Por otra parte, la Dirección General de Acción Social de la Consejería de Bienestar Social, que sería la encargada de gestionar los programas de ayudas cofinanciados, está integrada en el partenariado para la elaboración del referido programa FSE+ Castilla –La Mancha 2021-2027 y ha presentado propuestas de intervenciones a desarrollar en dicho programa, que se corresponden con las modalidades de proyectos vinculados a la prevención y atención ante situaciones de exclusión social, recogidos en los convenios de colaboración celebrados por dicha Consejería con las Entidades Locales, en el marco de concertación del Decreto 87/2016, a cuyo amparo se han venido realizado estas actividades, cofinanciadas por el Programa Operativo FSE del periodo 2014-2020, manteniéndose, por tanto, una línea continuista en las modalidades de proyectos de inclusión social cofinanciadas.

En consecuencia, la posibilidad de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de Castilla-La Mancha de las actividades de inclusión social, reguladas en el Decreto 87/2016, tras la modificación operada por el borrador remitido, es perfectamente previsible, si bien ha de quedar forzosamente condicionada a su inclusión efectiva en el futuro programa que se apruebe por la



Comisión Europea para dicho periodo, así como a la existencia de asignación financiera suficiente.

De igual modo, con carácter previo a la suscripción de los convenios de colaboración celebrados entre la Consejería de Bienestar Social y los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma para la prestación de los servicios sociales de atención primaria, en el marco del plan concertado del Decreto 87/2016, la Dirección General competente en materia de inclusión social deberá presentar una solicitud de cofinanciación ante la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, que emitirá informe con las condiciones de la ayuda aplicables a cada operación, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones del pago de la ayuda.

Por todo ello, y a efectos de lo dispuesto en las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por acuerdo de 25 de julio de 2017, así como a efectos de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, de Disposiciones Comunes, se informa favorablemente el borrador del “Decreto .../2022, de ... de ..., por el que se modifica el Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha”, que se adjunta al presente informe.

EL COORDINADOR REGIONAL DE FONDO SOCIAL EUROPEO.

Informe FSE-207